

Editado por: Noelia Cigüenza Riaño | nciguenza@larepublica.com.co

JUDICIAL

Consejo rechazó habeas corpus de Gustavo Malo



Colprensa

El Consejo de Estado declaró improcedente un habeas corpus interpuesto por el exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia **Gustavo Enrique Malo**, quien buscaba que se le concediera la libertad provisional dentro del proceso penal que se le adelanta por delitos como concierto para delinquir. Este sostuvo que se produjeron irregularidades procesales y se desconoció la jurisprudencia vigente. (AG)

JUDICIAL

Solicitarán investigar a Cadena por narcotráfico



Colprensa

El senador **Iván Cepeda** anunció que solicitará a diferentes autoridades de Estados Unidos que investigue al abogado **Diego Cadena**, señalado de manipular testigos a favor del expresidente **Álvaro Uribe Vélez**, por estar posiblemente involucrado con el narcotráfico. El caso se dio luego de que el periodista **Daniel Coronell** denunciara en una columna que el penalista transportó en su avión a un presunto narco. (AG)

JUDICIAL

Pulgar quedó vinculado por caso de soborno



Colprensa

En una indagatoria expés en la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, el congresista **Eduardo Pulgar** quedó formalmente vinculado al proceso en su contra por supuestamente sobornar a un juez de la República. Según *Rcn Radio*, lo que sigue es que el magistrado **Marco Antonio Rueda** escriba una ponencia proyectando resolverle la situación jurídica al senador. El documento será posteriormente debatido. (AG)

TERMINÓ EL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS 115 DECRETOS LEGISLATIVOS

La Corte tumbó siete

BOGOTÁ

Con el propósito de atender la pandemia del covid-19 y mitigar sus efectos, el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades, declaró dos emergencias económicas que le permitieron emitir una avalancha de decretos legislativos. Estos, por diseño institucional, deben ser sometidos a control automático de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. Esta Alta Corte terminó la semana pasada la verificación de los 115 decretos expedidos durante este periodo, con un balance de 57 decretos exequibles, 51 con exequibilidad parcial o condicionada y siete inexecutable.

Cabe anotar que, bajo el artículo 215 de la Constitución, cuando sobrevengan hechos "que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de 30 días en cada caso, que sumados no podrán exceder de 90 días en el año calendario. Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el presidente (...) dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos".

La última parte del artículo, que estipula que los decretos deben estar destinados a conjurar la crisis, es importante, en cuanto establece que las medidas del Presidente tienen un marco de acción definido y eso, justamente, es lo que analiza la

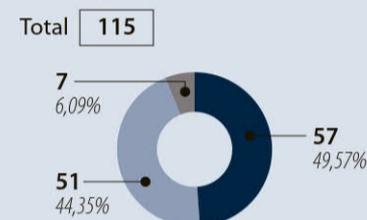
CONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS DE EMERGENCIA



CONTROL POR DECRETOS

Decisión de la sentencia

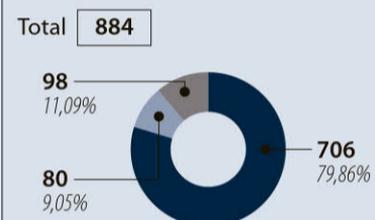
- Exequibilidad
- Exequibilidad parcial/condicionada
- Inexecutable



Fuente: Corte Constitucional

CONTROL POR ARTÍCULOS

- Artículos exequibles
- Artículos con condicionamientos o expresiones inexecutable
- Artículos inexecutable



Corte Constitucional, con el fin de evitar que los mandatarios se arroguen poderes que les son ajenos, como el legislativo.

LOS DECRETOS

De los 115 decretos analizados, 73 hicieron parte de la primera emergencia económica y, los restantes 42, de la segunda. En total, fueron 884 los artículos estudiados: 554 de los decretos de la primera emergencia y 330 de los de la segunda (ver gráfico). Si se toma el análisis

por decretos, se encuentra que, del total, 57 (49,57%) fueron declarados exequibles completamente, siete (6,09%) fueron totalmente inexecutable y 51 (44,35%) tuvieron exequibilidad parcial o condicionada.

La diferencia entre estos dos, explicó el exmagistrado Jaime Arrubla, es que en la exequibilidad parcial se cae una parte del decreto "porque a veces dentro de uno solo se incluyen varias medidas", mientras que en la exequibilidad condiciona-

EL EXTERNADO ARGUMENTÓ ANTE MINJUSTICIA QUE ES INCONVENIENTE

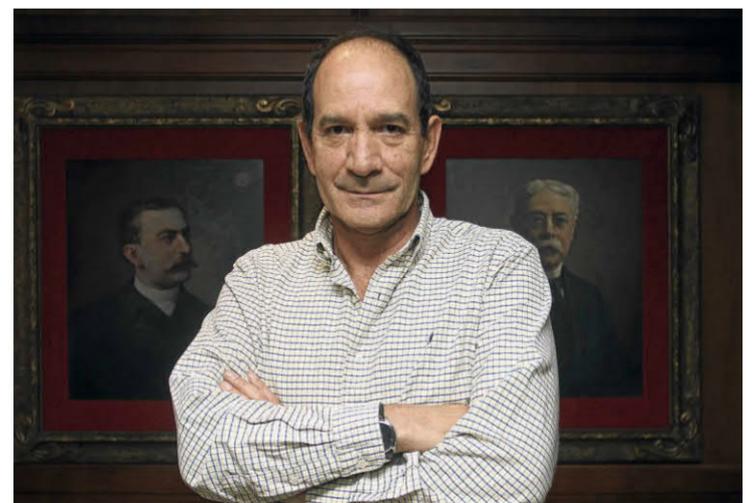
Nuevas críticas al proyecto de unificar

BOGOTÁ

El pasado viernes 23 de octubre finalizó el periodo abierto por el Ministerio de Justicia para socializar y recibir comentarios de la propuesta de unificar el Código Civil con el Código de Comercio, que la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia presentó el 30 de junio.

La iniciativa ha generado varios cuestionamientos. Uno de los más recientes el del 'Observatorio sobre vigencia y reforma del Código Civil colombiano' de la Universidad Externado, que alertó en un concepto enviado al Ministerio sobre la inconveniencia del proyecto.

En el documento de 230 páginas, construido por más de 50 docentes, el Observatorio advirtió que si bien es necesario modernizar algunos aspectos regulados en el Código Civil y del derecho privado en general, la magnitud de la reforma que se



Colprensa

La Universidad Externado, cuyo rector es Juan Carlos Henao, dice que que el proyecto generaría confusiones en el derecho privado.

propone es inconveniente e innecesaria. Por el contrario, expone cómo "el cambio sustancial, sistemático y metodológico propuesto introduciría en diversos niveles graves perturbaciones y confusiones en el derecho privado nacional".

Vale la pena recordar que uno de los argumentos principales para presentar el proyecto de reforma deriva de que el Código Civil por el que actualmente se rige Colombia fue creado en 1887, es decir, data de 133 años.